CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION RAD: 29-2011-00143 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede y revisado el expediente se procederá a resolver lo concerniente a la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora PATRICIA CARDOZO ARAGON, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la potificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 4 NOV 2046s 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA GELOMANIBOS GUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

Secretaria

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 06-2014-00255-00 EJECUTIVO SINGULAR JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.03-2288 de fecha 12 de octubre de 2016, proveniente del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.16-2010-00598-00 allá se dio terminado por pago total de la obligación. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. 03-2288 de fecha 12 de octubre de 2016, mediante el cual el Juzgado 3 de Ejecución Civil Municipal de Cali, nos comunica que el proceso allá se dio por terminado por pago total de la obligación y en razón a ello se procederá a dejar sin efecto alguno el oficio No.2720 de fecha 23 de septiembre de 2010.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Espado No V 2016 hoy ,si

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecucién Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

do las 8:00 A.M., se notifica a las

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2014-00255-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de lo solicitado por la parte demandada, toda vez que es menester de la parte interesada darle el respectivo impulso al proceso como lo es en este caso aportando la liquidación del credito.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 4 NOV 2016 as 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz MARIA SE REMAR ABARGUEN PAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Pa

MARIA DEL MAR IBARGUEÑ PAZIA Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION RAD: 05-2010-1007 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Veintidós de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede y revisado el expediente se procederá a resolver lo concerniente a la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora PATRICIA CARDOZO ARAGON, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 4 NOV 2016** as 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz MARIA DEL MARTINARGUEN PAZ

SECRETARIAL: CONSTANCIA Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de traslado del avalúo del inmueble. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016

La Secretaria,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

AUTO SUSTANCIACION EJECUTIVO Rad. 18-2000-547

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós noviembre de Dos Mil Dieciséis

Como quiera que por auto que se corrió traslado del avalúo presentado parte demandante, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo u objetarlo por error grave conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G. del P.

En consecuencia se presume que el mismo está aprobado.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

INFORMAR al apoderado judicial de la parte actora que el avalúo obrante a folio 179,180,181,182 correspondiente a los inmuebles con número de matrícula No. 370-431248, 370-431086, 370-431090, 370-431098, se presume que los mismos/están aprobados de acuerdo al Art. 444 ibídem.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. DE HOY DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE

ANTECEDE.

Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

MPR

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde designa dependiente judicial. Sírvase proveer. Cali, 22 de noviembre de 2016

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 35-2012-0756

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

De conformidad con el anterior escrito, donde el apoderado de la parte demandante solicita dependencia judicial al Señor MARLON ANDRES MORENO MILLAN y como quiera que cumple los presupuestos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se despachará favorablemente su solicitud.

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza el apoderado de la parte actora al Señor MARLON ANDRES MORENO MILLAN identificado con C.C. No. 1.144.058.831, en los terminos y para los fines enunciados.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTÓ MORENO CANAVAL

JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA A NOV.

EN ESTADO No. O DE HOY NUV ZU NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ATTRECE DE EJECUCIÓN Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

Secretaria.

mpr

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARCTUE, Paz RETARIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº RAD: 19-2011-01028-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 134 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

DISPONE:

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

APROBAR la liquidación del credito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa 4 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria dei mar ibargüen Paz MARIA DEEMARABARGUEN PAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

EJECUTIVO SINGULAR COOPERATIVA MULTIAVTIVA CALIDAD VS. GRANCIA MILENA CASTAÑO RADICACIÓN No. 26-2012-00476 AUTO DE SUSTANCIACION

Evidenciado el oficio No. 3524 aportado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el oficio No. 3524 aportado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Cali, para que obre y conste en el presente proceso y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto antegor 4 NOV 2016

Fecha:

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz MARÍA DEL MAR IBARGIJEN PAZ La Secretaria CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz resolver. Sírvase Proveer.

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION RAD: 09-2012-713 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención a la solicitud que antecede el juzgado,

DISPONE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de renuncia presentada por la Dra. Edith Morales Collazos, dese cumplimiento à lo que trata el artículo 76 del C.G. del P. numeral 4.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CÁNAVAL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 4 NOV 2016 las 8:00 am

Civiles Municipales MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ Maria del mar ibarguen Paz SECRETARIA SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN CEMENTOS ARGOS VS. FERRTERIA Y DEPOSITOS SANTA RITA & CIA LTDA

EJECUTIVO SINGULAR. Rad. 11-2013-055

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós Noviembre de Dos Mil Dieciséis

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 061 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría calle 14 No. 41 a - 25 Barrio la el Guabal de la Secretaria de Gobierno - Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. SECRETAR 2 4 NUV

NOTIFICO A LAS PARTETES AND NOTIFICO A LAS PARTETES AND NOTIFICO A LAS PARTETES AND NOTIFICO A LA COMPANIO A LA CO

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ Secretaria. CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR ISARCUEN PAZ

BANCO POPULAR S.A. VS. ROMERO MONTANO ARLEY EJECUTIVO SINGULAR RAD. 14-2013-1043

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de dos mil dieciséis

De conformidad con el escrito que antecede por la parte actora en el que designa un nuevo apoderado judicial, de conformidad con los artículos 74 y 75 Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

TÉNGASE al Dr. RODRIGO IVAN CACERES DUQUE como abogado identificado con Tarjeta Profesional No. 40.413 del Consejo Superior de la Judicatura, facultado en lo que se enuncia en el memorial que antecede para que actúe en representación judicial de la demandante BANCO POPULAR S.A.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORNEO CANAVAL

JUEZ

MPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. DE HOY

NOTIFICO A LAS PARILES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA Secretaria.

NUV **201**6

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZZos de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 16-2009-00254-00 **EJECUTIVO SINGULAR** JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente del pagador IMPORTADORA CELESTE.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No

2 4 NOV 2016 ,si do 1179 ado od A 1179 ado notifica a las Civiles Municipales Mario del 1881 de la 1995 a paterior. SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ **SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Civiles Mynicipales

Maria dei Mar Ibargüen Paz

AZ. SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 10-2009-01247-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención a la solicitud que antecede el juzgado,

DISPONE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de renuncia presentada por el Dr. Cesar Augusto Borrero Ospina, dese cumplimiento a lo que trata el artículo 76 del C.G. del P. numeral 4.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 4 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DE LA MUNICIPARCIUMNITOS Z
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 01-2010-00718-00 EJECUTIVO SINGULAR JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso las consignaciones por concepto de cánones de arrendamiento. NOTIFIQUESE, CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUE2 OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES 89 de hoy En Estado No. do las 8:00 NW., Aliffifica a las partes de la uto anterior. Civiles Municipalità Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ **SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Po
Secretaria
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 24-2012-00499-00 EJECUTIVO SINGULAR JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE la devolución del despacho comisorio No.054 sin diligenciar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. de he

do las 8:00 A.M., se notifica a las

do las 8:00 A.M., se notifica a la partes el auto anterior.

iuzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Juzgados de Ejecución

Sírvase proveer.

Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUENE PATERIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 23-2003-00174-00 **EJECUTIVO SINGULAR** JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciseis

En atencion al escrito que antecede con respecto a la dependencia judicial, observa el Despacho que como quiera que el apoderado no allega el certificado de estudios de quien relaciona en el escrito que antecede, el Despacho se abstendra de aceptar la dependencia.

De otro lado se procederá a informar al apoderado de la parte actora que el despacho comisorio se encuentra elaborado a fin de ser retirado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. NEGAR la solicitud de dependencia por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

que el despacho comisorio se encuentra 2. INFORMAR al memorialista, disponible para ser retirado.

NOTIFIQUESE,

NAVAL CESAR AUGUSTO MORENO CA **ĴUEZ**

> OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS **CIVILES MUNICIPALES**

> > 1em de hoy En Estado No.

do las 8:00 A.M., se notifica a las ,sien

Jpagadesedealde Gualélerior. Civiles Municipales María del Mar ibargüen Paz SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ **SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de entrega de títulos pendiente por resolver y que una verificado el portal del Banco Agrario se constató que no existen títulos pendientes por cobrar. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 23-2006-00357-00 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, 22 de noviembre de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede y visto el informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE

INFORMAR al memorialista que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se constató de que no hay títulos pendientes por cobrar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 11-2009-00907-00 CLASE DE PROCESO: Singular JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO quien actúa como apoderado especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de SISTEMCOBRO S.A.S.-por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor del señor SISTEMCOBRO S.A.S..-, en consecuencia de lo anterior se tiene a SISTEMCOBRO S.A.S. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MODENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 2016 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde designa dependiente judicial. Sírvase proveer.

Cali, 22 de noviembre de 2016 Civiles Municipales

La Secretaria, María del Mar Ibarguen Fo SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 15-2012-0417

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el anterior escrito, donde el apoderado de la parte demandante solicita dependencia judicial al Señor MARLON ANDRES MORENO MILLAN y como quiera que cumple los presupuestos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se despachará favorablemente su solicitud.

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza el apoderado de la parte actora al Señor MARLON ANDRES MORENO MILLAN identificado con C.C. No. 1.144.058.831, en los términos y para los fines enunciados.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JÚEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO NO. DE HOY 4 NOV 20 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

<u>María del Mar Ibargüen Paz</u>

SECRETARIA Secretaria

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR COOPERATIVA VISION FUTURO VS. JOSE FERNEY SANCHEZ **CENON RADICACIÓN No. 16-2012-449 AUTO DE SUSTANCIACION**

Evidenciado los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos aportados por las diferentes entidades financieras, para que obre y conste en el presente proceso y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUÉZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

o No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto apterior.

Juzgados de Ejecución 201 En Estado No.

Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz MARIA ISEC NEVA IBARGUEN PAZ La Secretaria

Fecha:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZO del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 22-2015-00213-00 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y observa el Despacho que de la revisión del poder obrante a folio 1, el apoderado carece de la facultad de recibir, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. de hoy

VIVILLES MUNICIPALES,

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las geardes est la cue de naterior.

Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO PRENDARIO RAD. 20-2014-00412 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA VS CARLOS MARIO PEREZ QUICENO

De conformidad al escrito presentado por la parte demandante y como quiera le otorga poder al Señor JHON EDWIN MOSQUERA GARCES, el Señor WILLIAN DAVID CARDONA CASTRO, la Señora SANDRA VIVIANA MACHADO CHARRUPI, la Señora MONICA VANESSA CASTIDAS ARTEAGA y la Señora KATHERINE FUGUEROA CORAL, este Despacho observa procedente las facultades que se le designan en el memorial que antecede por motivo de lo expuesto, el Juzgado,

RESUEVE:

AUTORIZAR al Señor JHON EDWIN MOSQUERA GARCES, el Señor WILLIAN DAVID CARDONA CASTRO, la Señora SANDRA VIVIANA MACHADO CHARRUPI, la Señora MONICA VANESSA CASTIDAS ARTEAGA y la Señora KATHERINE FUGUEROA CORAL, este Despacho observa procedente las facultades que se le designan en el memorial que antecede.

NOTIFIQUESE:

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONDE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No. O de hoy_____ de hoy____ se notifica a las paints el avid interior.

Fecha: Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Par S**ECRETATA**A CONSTANCIA SECRETARIAL. A despartad del señor Juez, la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

COMPAÑIA DE FINANCIAMINETO TUYA VS. CARLOS MARIO PEREZ QUICENO EJECUTIVO PRENDARIO - RAD. 020-2014-00412

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede por la parte actora en el que designa un nuevo apoderado judicial, de conformidad con los artículos 74 y 75 Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

TÉNGASE a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES como abogado identificado con Tarjeta Profesional No. 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura, facultado en lo que se enuncia en el memorial que antecede para que actúe en representación judicial de la demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORNEO CANAVAL

JUEZ

MPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

EN ESTADO No. DE HOY 4 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz SECETARIA.

AUTO SUSTANCIACION BANCO COOMEVA S.A. VS NEIL YURI ENCISO RODRIGUEZ **EJECUTIVO SUNGULAR** RAD. 28-2015-00215

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 007 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Ciudad Modelo, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO NO DE HOY 2 4 NOV 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTEGERE de Ejecución

Civiles Municipales Maria dei Mar iborgüen Paz SECRETARIA

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2015-215
BANCO COOMEVA S.A. VS. NEIL YURI ENCISO RODRIGUEZ
AUTO DE SUSTANCIACION

En virtud del oficio No. 2758 allegado por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el del oficio No. 2758 allegado por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI informando las órdenes de pago realizadas por el demandado, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

mpr

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No. partes el auto anterior.

Juzgádos de Ejecución Civiles Municipales María del Mar ibarguen Paz SECRETARIA CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.

Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 12-2013-00760-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciseis

En atencion al escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se oficie al Departamento administrativo de hacienda a fin de que expida el certificado catastral, sin embargo observa el Despacho de la revision del expediente que no obra la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

PREVIO a dar trámite de lo solicitado alléguese la diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 100 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las juzgodos de elecución parte e el auto appendo.

María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Maria del Mar Ibargüen Paz

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 13-2015-00490-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención a la solicitud que antecede el juzgado,

DISPONE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de renuncia presentada por el Dr. Cesar Augusto Borrero Ospina, dese cumplimiento a lo que trata el artículo 76 del C.G. del P. numeral 4.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 4 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles municipales María del María ARVIVIEN PAZ MARÍA DEL MARÍA ECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez, al presente proceso aporta la parte demandante escritos para resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ **Secretaria**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO: 34-2009-00522 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de dos mil dieciseis

De conformidad al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita al despacho realice la liquidación de crédito adicional a la obligación dentro del referido proceso, esta Judicial observa que no es procedente de conformidad a lo expuesto al inciso 1 del Art. 446 de la ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte la liquidación de crédito adicional de conformidad al inciso 1 del Art. 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.

siendo las 8:00 A M luzgodos de Ejecusionnotifica a las partes chial incompatation.

María del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ SECRETARIA CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecucion MARIA DEL MAR IBARGUENIA Aunicipales María del Mar Ibargüen Paz Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2014-01075-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención a la solicitud que antecede el juzgado,

DISPONE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de renuncia presentada por el Dr. Cesar Augusto Borrero Ospina, dese cumplimiento a lo que trata el artículo 76 del C.G. del P. numeral 4.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 4 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar lbargüen PAZ MARIA DEL MARIANIA EN PAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN Para del Mar Ibargüen Paz
Secretaria
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2015-00565-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención a la solicitud que antecede el juzgado,

DISPONE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de renuncia presentada por el Dr. Cesar Augusto Borrero Ospina, dese cumplimiento a lo que trata el artículo 76 del C.G. del P. numeral 4.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 4 NOV 2016 as 8:00 am

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales MAKIRÍ BELEMOR IBAIQUE ROTAZ SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION EJECUTIVO PRENDARIO.- RAD. 14-2014-138 BANCO DE OCCIDENTE VS. DANNY ROOGER CARDONA DIAZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

Dentro de la presente acción ejecutiva, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el decomiso del vehículo de placas MWU-448 de propiedad de la parte demandada **DANNY ROOGER CARDONA DIAZ**, identificado con la C.C. No. 76047154 y como quiera que la medida de embargo se encuentra decretada. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES -SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, el decomiso del vehículo de placas MWU-448 de propiedad de la parte demandada DANNY ROOGER CARDONA DIAZ, identificado con la C.C. No. 76047154.
- **2.-LÍBRESE** por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

3.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 91 al 92 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE:

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

MPR

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONDE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 2 de hoy de notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NIIV 30 Juzgados de Ejecucio Civiles Municipales

Maria del Mar llaggien SECRETARIA CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de levantamiento de las medidas cautelares en el folio 11 C-2. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ jes Municipales
Secretaria

SCORETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4471 RADICADO: 8-2014-00626-00 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada del demandante en escrito visible a folio 11 del C-2 solicita el levantamiento de todas las medidas cautelares.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

ORDENAR EL LEVANMIENTO de las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorio No. 1382 de fecha 5 de octubre de 2012 por el Juzgado Decimo Civil Municipal de Cali, en el presente proceso. Líbrese las correspondientes comunicaciones.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 101 de hoy

las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

mpr

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4472 MARIO ANDRES ARJONA MORALES VS. MAURICIO ALBERTO AMEZQUITA GIRALDO, MARIBEL VASQUEZ RAMIREZ EJECUTIVO SINGULAR. Rad. 002-2009-00542

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-DECRETAR el embargo preventivo del vehículo automotor de placas CFT-126 denunciado como de propiedad de la parte demandada **MAURICIO ALBERTO AMEZQUITA GIRALDO** con C.C. No. 10.279.627 de Manizales.
- 2.- Librense las comunicaciones a que hubiere lugar,

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

EN ESTADO No. 18 be HOY 2 4

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar IISEGÜEST [2]. SECRETARIA

mpi

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 22 de Noviembre de 2016 La secretaria,

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Par SECRETARI

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Radicación No. 19-2011-1008 Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de dos mil dieciséis

De conformidad con el escrito presentado por el apoderado de la parte actora y revisado el presente proceso se observa como el secuestre a la fecha no ha rendido cuentas de su gestión, de acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al secuestre MARISELA CARABALI, para que en el término de diez días siguientes a la notificación del presente auto, rinda cuentas comprobadas de su gestión/sobre el estado del bien inmueble embargado. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ

NPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

2016

4 NO. EN ESTADO No. 18 DE HOY NOTIFICO A LASIMABRITES EL GONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Pa SECRETARIA

Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZzgados de Ejecucion Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 22-2008-00645-00 EJECUTIVO SINGULAR JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio No.08-1632 de fecha 13 de junio de 2016 a fin de que se pueda efectuar la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 169 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Iviles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION RADICADO: 19-2015-00950-00 EJECUTIVO SINGULAR JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciseis

En atencion al escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira Valle a fin de que procedan a cancelar la medida de embargo que se encuentra registrada en la anotacion No.10 del cretificado de tradion del inmueble distinguido con M.I.378-35415, lo anterior con base al pago realizado en la fecha 06 de julio de 2016 por el valor de \$874.469.00 del cual aporta la factura de pago, ahora bien teniendo en cuenta lo anterior se procedera a oficiar a dicha entidad a fin de que proceda al respectivo desembargo.

De otro lado con respecto a la solicitud de embargo del inmueble identificado con M.I.378-35415, se procedera a informar a la parte interesada de que una vez se efectue el levantamiento de la medida de embargo que fue inscrita en la anotación No.10 por impuestos municipales se procedera a decretar el embargo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. OFICIAR a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira Valle, a fin de que proceda a informar a este Despacho el estado actual del proceso que cursa en esa dependencia en contra del señor AGUSTIN QUIJANO JARAMILLO quien se identifica con la C.C. No.16.789.629, lo anterior con base a que no se ha podido efectuar la medida de embargo decretada por este recinto judicial y además en virtud a que la parte demandante realizo los diferentes pagos por concepto de pago de impuestos el día 06 de julio de 2016 por la suma de \$874.469.00 quedando así el inmueble al día.
- 2. INFORMAR a la parte interesada de que una vez la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira Valle de contestación a nuestra solicitud se procedera a lo solicitado con respecto a la medida de embargo del inmueble identificado con M.I.378-35415 de la Oficna de Registro de Palmira Valle.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZÍA del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION RAD: 17-2013-00904-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, solicita se expida el certificado catastral del bien inmueble identificado con M.I.370-449722, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio identificado con la M.I.370-449722 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado (a) JACKELINE VALENCIA VALLECILLA el cual se encuentra ubicado en la CALLE 34 34-12 APTO.401 TORRE A CONJ. RES. LA PRIMAVERA I ETAPA. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 101) de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

a: 4 NUV 2040s 8:00 am

Civiles Municipales

Maria del Mar ibargüen Paz

MARIA DEL MARIA BEL MARIA UEN PAZ

DABNN REGIONAL S.A. VS. CLAUDIA P. SEPULVEDA PALACIO EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 009-2009-082 AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE **EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que allegue con destino al presente proceso Ejecutivo propuesto por DABNN REGIONAL S.A. en contra CLAUDIA P. SEPULVEDA PALACIO identificado con C.C. No. 66918299 proceso con RAD. 76\(\psi 014003-009-2009-00082 \), un listado de los títulos descontados, para poder proceder de conformidad al escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO-CANAVAL JUEZ

mpi

JUZGADO OCTAVO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIA**

EN ESTADO No.
HOY 2016
NOTIFICO À LAS PARTES EL CONTENIDO DEL

AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecu-

MARIA DEL MAR IBANISSENIPAPO Secretifia el Mar Ibargu

SECRETARIA

DΕ

BANCO COOMEVA S.A. VS MARTIN RAGA TRUJILLO EJECUTIVO SINGULAR, RAD, 02-2012-554 AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que allegue con destino al presente proceso Ejecutivo propuesto por BANCO COOMEVA S.A. en contra MARTIN RAGA TRUJILLO identificado con C.C. No. 16.752.714, proceso con RAD. 760014003-002-2012-00554, un listado de los títulos descontados, para/poder proceder de conformidad al escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL **JUEZ**

mpr

JUZGADO OCTAVO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIA**

ESTADO HOY 1 NOV 116
NOTIFICO ALAS PARTES EL CONTENIDO DE JECUTA ALITO GUE ANTECEDE. Juzgados de Queles Municipales

Civiles Municipales

DE

MARIA DEL MARMARARA Secretaria.

GASES DE OCCIDENTE VS. SIGIFREDO MARTINEZ CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 11-2008-647 AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós de Noviembre de Dos Mil Dieciséis

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR a la Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud de Nariño – EMSSANAR E.S.S. para que informe si el demandado el Sr. SIGIFREDO MARTINEZ MUÑOZ identificado con C.C. No. 16693069, dentro del presente proceso bajo radicación 760014003-011-2008-00647, se encuentra vinculado a la entidad prestadora de salud mencionada anteriormente y en qué régimen pertenece subsidiario o contributivo.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ

mpr

EN ESTADO NO. DE NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecucios

MARIA DELLA MARIBAROUSEN PAZ Maria des Maribarguen Pas SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

EJECUTIVO SINGULAR EDIFICIO LA CRISTALINA P.H. VS. SANTIAGO JOSE PEREZ ARROYABE Rad. 16-2012-450

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al Oficio No. 036-2677 del 7 de octubre de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada SANTIAGO JOSE PEREZ, es preciso indicar que **SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** por ser la primera comunicación que de dicha naturaleza se recibe para el presente proceso.

Por secretaria, líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA

EN ESTADO NO DE HOY 24 NOV 2016

NOTIFICO A LASIBARTES SELECTINTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. Civiles Municipales

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ Secretaria. CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4467 RAD: 34-2015-00231-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que en razón a la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 22 de julio de 2016, se ordene la respectiva orden de secuestro, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECRETAR el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la Matricula Mercantil 493304-2 denominado AVENTURA PRODUCCIONES de Cali.

Comisionar para la práctica de la Diligencia a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO), para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

Librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo releve si el designado no comparece.

2. Por secretaria procédase a la reproducción del oficio No.08-1762 a fin de que se pueda surtir la medida de embargo del inmueble distinguido con M.I.370-905872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 4 NOV 29 16 8:00 an

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MANAGEM MANAGEMENTADAZ SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZMaría del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4468 RADICADO: 24-2015-00864-00 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de la cámara de comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representada, acerca de la obligación dineraria que ha pagado al ejecutante, en calidad de fiador del demandado, el día 14 de abril de 2016 por valor de \$15.289.923.00, correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto. En virtud de que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., se aceptará la misma, con los efectos previstos en el art. 1670 del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aún, por tratarse de un pago parcial.

En ese mismo orden, el Dr. ALVARO ANDRES CABRERA DIAZ en calidad de representante legal del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ solicita se reconozca personería Jurídica al abogado ANGELA MARIA BENAVIDES como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. ACEPTAR la subrogación legal parcial, celebrada entre el ejecutante BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$15.289.923.00.
- **2. RECONOCER** personería jurídica a la doctora ANGELA MARIA BENAVIDES con la C.C No. 31.949.047 y Tarjeta Profesional No. 55310 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte

demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL JUEZ

> OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No 100 de hoy

No 100 de hoy

, siend

o las 8:00 A.M., se notifica a las partes

el autogentenieton Juzgados dentenieton Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA